



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0072-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/04/2018	Hora: 16:21:00.4... Folios:

AUTO N°.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y
OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 2018 se recibe queja anónima con radicado SCQ-0318-2018 en contra de Carlos López por una producción porcícola de aproximadamente 60 cerdos generando malos olores disponiendo además la porcinaza de forma inadecuada.

Que el día 5 de abril de 2018 en atención a la queja, se practicó visita que generó el Informe Técnico N° 135-0080-2018 del 12 de abril de 2018 donde se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES:

En el predio de propiedad del señor Carlos Mario López, se tiene establecida una granja porcícola de levante y ceba con 300 cerdos en promedio. Según informa Juan Carlos López, actual administrador e hijo del propietario, la granja, hasta hace dos semanas estuvo a cargo de otra persona, la cual al parecer era un poco descuidada con el aseo, por lo que reconoce la posible generación de malos olores, sin embargo el olor que se percibe al momento de la visita siendo característico en este tipo de explotaciones.

En cuanto al manejo de la porcinaza informa que se hace recolección del estiércol sólido y luego se realiza lavado, una parte de los galpones tiene recolección de aguas de lavado en tanque estercolero y se utiliza para la fertilización de pastos en un pequeño lote de potrero, sin embargo la otra parte de cocheras no cuenta con sistema de recolección y se riega libremente por el terreno, en el cual se puede observar la saturación por humedad y se presume saturación por nutrientes, así como contaminación a una fuente de agua que pasa por la parte baja del predio, aproximadamente a 50 metros del galpón.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

DIGITALIZADO

CGJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Al realizar un cálculo aproximado sobre la generación de porcínaza se requiere un área en pastos cercana a 5 hectáreas, de acuerdo a lo observado en campo y lo expresado por el señor Juan Carlos López el predio tiene un área inferior a media hectárea dispuesta para el riego, sacando el área de retiro a fuentes de agua, la cual es insuficiente para garantizar una disposición ambientalmente segura, además el señor Carlos López no cuenta con el permiso de vertimientos, para su actividad productiva

CONCLUSIONES:

El señor Carlos Mario López tiene establecida una actividad porcícola de levante y ceba con 300 cerdos en promedio, ubicada en la vereda La Aldea del Municipio de Santo Domingo, dicha actividad genera olores que pueden ser considerados como ofensivos para algunas personas.

En la granja se genera porcínaza líquida, la cual está siendo dispuesta de forma inadecuada, generando riesgo de contaminación a fuentes de agua y saturación del suelo, al no contar con el área en pastos suficiente para fertilizar.

El señor Carlos López no cuenta con el permiso de vertimientos, para su actividad productiva.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario requerir a los señores Carlos Mario López en calidad de propietario y al señor Juan Carlo López como administrador, para que suspendan las actividades de vertimientos de aguas residuales directamente al suelo, hasta tanto cuente con el área en pastos suficientes para garantizar una disposición ambientalmente segura, así mismo para que evite la generación de malos olores que afecten el entorno cercano, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días; deberá informar a esta Corporación sobre las acciones tomadas.

Así mismo, se les requerirá para que tramiten los permisos de concesión de aguas y de vertimientos ante CORNARE en beneficio del predio ubicado en la Vereda La Aldea del Municipio de Santo Domingo – Antioquia en las coordenadas X: -75°12'82.3", Y: 6°28'59.4", 2086 msnm.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **CARLOS MARIO LÓPEZ**, propietario y **JUAN CARLOS LÓPEZ**, Administrador, quien se identifica con la Cédula N° 1.128.443.208 para que realicen las siguientes actividades en predio ubicado en la Vereda La Aldea del Municipio de Santo Domingo – Antioquia en las coordenadas X: -75°12'82.3", Y: 6°28'59.4", 2086 msnm:

- **SUSPENDER los vertimientos de aguas residuales** directamente al suelo, hasta tanto cuente con el área en pastos suficientes para garantizar una disposición ambientalmente segura
- Evitar la generación de malos olores que afecten el entorno cercano.
- Informar a esta Corporación las acciones tomadas.

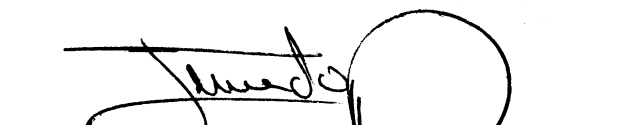
PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para lo cual se le concede un término de sesenta (60) días; deberá informar a esta Corporación sobre las acciones tomadas.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR visita de control y seguimiento a través del equipo técnico de esta Regional, una vez se haya vencido el término concedido para el cumplimiento a dicho requerimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los señores **CARLOS MARIO LÓPEZ** y **JUAN CARLOS LÓPEZ** identificado con la Cedula N° 1.128.443.208, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900330027
Elaborado por: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Fecha: 19/04/2018

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22, del mes de Junio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0072-2018,de fecha 20 de Abril del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900330027, usuario Mario López , y se desfija el día 29 , del mes de Junio , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma